



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0219-2019-MPPA-A.

Aguaytia, 26 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO. -

El Expediente externo N° 07538 de fecha 20 de mayo del 2019, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **SAUL JHOEREL VILLANUEVA ORIHUELA** y la Señorita **EVELING CARTAGENA MATTOS**.

CONSIDERANDO. -

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **SAUL JHOEREL VILLANUEVA ORIHUELA**, de 27 años de edad, identificado con D.N.I. N° 47526316, con domicilio en el Jr. Francisco Pizarro Mz.164 - Lt.3, del Distrito y Provincia de Padre Abad, la Señorita **EVELING CARTAGENA MATTOS**, de 21 años identificada con D.N.I. N° 76049683, con domicilio en el Jr. Francisco Pizarro Mz.164 - Lt.3, del Distrito y Provincia de Padre Abad, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad del señor **SAUL JHOEREL VILLANUEVA ORIHUELA** y la Señorita **EVELING CARTAGENA MATTOS**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el art. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Municipal y a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL